

## **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

### **FUNDAMENTO**

**ARTICULO 1.-** La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

### **HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 2.-** Constituye el hecho imponible tanto la disponibilidad como el uso efectivo del servicio de Enseñanza Municipal de Música.

### **EXENCIONES**

**ARTICULO 3.-** No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción.

**ARTICULO 4.-** Se reconocerá una reducción de la cuota a los sujetos pasivos que demuestren la titularidad de Familia Numerosa, que se establecerá en un 10% de la Reducción de la Cuota resultante.

**ARTICULO 5.-** Se reconocerá una reducción de las cuotas a los sujetos pasivos que tengan en la Escuela a tres o más personas que formen la unidad familiar, que se establecerá en un 10% de la reducción de la cuota resultante.

### **SUJETOS PASIVOS**

**ARTICULO 6.-** Son sujetos pasivos de esta exacción, en conceptos de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio de Enseñanza Municipal de Música.

### **TARIFAS**

**ARTICULO 7.-** Las tarifas `por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>PRECIO PUBLICO</b>
INSCRIPCION	2.500
INSCRIPCION CORO	700
INSCRIPCION BANDA	500
MUSICA Y MOVIMIENTO	4.000
LENGUAJE MUSICAL CURSO 1º	5.500
LENGUAJE MUSICAL CURSO 2º	6.000
LENGUAJE MUSICAL CURSO 3º	6.500
LENGUAJE MUSICAL CURSO 4º	6.500
LENGUAJE MUSICAL CURSO 5º	7.000
INSTRUMENTO LIBRE	4.600
CORAL ADULTOS	700
BANDA	500
LENGUAJE MUSICAL ADULTOS (SIN INSTRUMENTO)	3.500
LENGUAJE MUSICAL ADULTOS (CON INSTRUMENTO)	6.500
DOBLE INSTRUMENTO	3.000
TRIPLE INSTRUMENTO	3.000

Estos precios son para el curso 1996/1997.

Que a partir del 1 de Enero de 1997, serán incrementados en su caso por el IVA correspondiente.

Se adjuntará tabla de evolución de precios para cursos sucesivos con sus correspondientes incrementos de precios.

### **CUOTAS A LIQUIDAR**

**ARTICULO 8.-** La cuota a liquidar será el resultado de aplicar las tarifas señaladas en el artículo anterior, en función de los conceptos que se mencionan.

### **DEVENGO**

**ARTICULO 9.-** Se devenga el precio público y nace la obligación del pago:

- a) Por la disponibilidad del Servicio de Enseñanza de Música.
- b) Por la utilización de la Escuela de Música.
- c) Por el servicio de Profesorado de la Escuela.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

**ARTICULO 10.-** Serán de cuenta de quien solicite el servicio de enseñanza de música quien realice la matricula correspondiente de inscripción en el curso correspondiente, cuya matricula será independiente de los pagos mensuales.

**ARTICULO 11.-** El usuario no podrá, en ningún caso, utilizar los servicios de la Escuela Municipal de Música, de forma negligente, en cuyo caso, el usuario será responsable de los daños que pudiera ocasionar a la Escuela.

**ARTICULO 12.-** El usuario no podrá utilizar los servicios de la escuela municipal de música para ningún otro uso, que el determinado de Escuela de Música.

**ARTICULO 13.-** El usuario será responsable de los deterioros ocasionados y deberá velar por el buen uso de los locales y instrumentos patrimonio de la Escuela Municipal de Música.

**ARTICULO 14.-** Todo usuario sujeto al pago de alguna de las reducciones previstas en la presente Ordenanza está obligado a facilitar siempre que la Escuela Municipal de Música se lo requiera, documentación acreditativa de seguir reuniendo los requisitos que en su día dieron opción a la correspondiente reducción.

### **RECAUDACIÓN**

**ARTICULO 15.-** El pago de los precios públicos se realizarán mensualmente, que serán girados desde la Secretaria de la escuela Municipal de Música el 1º día hábil del mes siguiente, mediante domiciliación bancaria, en la cuenta bancaria que determiné cada usuario.

Si por cualquier motivo algún usuario no quisiera domiciliar, se realizará recibo que será abonado en la cuenta que tiene la Escuela Municipal de Música en la Entidad Bancaria Caja de Ahorros de Navarra.

**ARTICULO 16.-** Se considerarán actos de defraudación los siguientes:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones de pago de cuotas, cuya acumulación daría a la expulsión de los usuarios del centro.
- b) Impedir que se realice la correspondiente verificación de las causas que dieron lugar a la reducción de cuotas.
- c) La no notificación por parte del usuario de las posibles variaciones de las modificaciones desde el inicio del curso escolar.
- d) Las modificaciones o cambios de domicilio.
- e) Las modificaciones de cambio de Entidad Bancaria.
- f) Las faltas injustificadas de asistencia a clase , que si llegan a 40 horas durante el curso daría lugar a la expulsión y no matriculación del curso siguiente.
- g) Impedir que se realice las correspondientes visitas a las clases por parte del personal que forman la Junta del Patronato, para comprobar el buen resultado del curso.
- h) La utilización de los Inmuebles y Muebles propiedad de la Escuela Municipal de Música, de forma negligente o haciendo mal uso de ellos.

**ARTICULO 17.-** Respecto a los demás aspectos relativos a infracciones o sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas concordantes.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General aprobada por esta Entidad Local así como la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza, que consta de 17 artículos y 3 disposiciones finales , fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

VºBº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,